

# PROHIBICIONES DE CONTRATAR

## Art.71. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3

La administración pública no podrá contratar con las personas físicas o jurídicas que concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber solicitado la declaración de consumo voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en consumo (salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos), estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados/as sean trabajadores/as con discapacidad.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad.

**Obligaciones tributarias y ss**

**Plan de igualdad**

**Personal con discapacidad**

Fuente: "Guía para la inclusión de cláusulas para la igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios públicos. Instituto de las Mujeres. 2023".

**Perspectiva de género en la contratación de la Administración Pública**